

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.051

Viernes 17 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2597676

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO

(Resolución)

Núm. 7.509 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1.- Que, el artículo 44, de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, por su parte, el artículo 7, del decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación ("Reglamento de Planes"), prescribe que la elaboración de un Plan de Prevención y/o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por decreto supremo N° 41, de 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración de 24 horas, la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

4.- Que, por decreto supremo N° 15, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 14 de julio de 2015, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

5.- Que, mediante decreto supremo N° 6, de fecha 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2019, se estableció el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, el cual rige en las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano ("PPDA de Concepción Metropolitano").

6.- Que, los límites geográficos de las comunas referidas fueron fijados por el Decreto con Fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

CVE 2597676

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7.- Que, el PPDA de Concepción Metropolitano, en su artículo 99, indica lo siguiente: "Con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para la revisión y actualización del presente decreto un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia del mismo".

8.- Que, el PPDA de Concepción Metropolitano, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de diciembre de 2019. En consecuencia, corresponde dar inicio al proceso de revisión y actualización de este.

9.- Que, en vista de lo anterior, mediante memorándum N° 7039, de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, y memorándum N° 7143, de 12 de septiembre de 2024, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a la División Jurídica elaborar la resolución de inicio del proceso de revisión y actualización del PPDA de Concepción Metropolitano.

10.- Que, el procedimiento de revisión del Plan de Prevención y/o Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Planes.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de revisión y actualización del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, que se aplicará en la zona geográfica que comprende a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, cuyos límites fueron fijados por el decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión y actualización del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la revisión y actualización del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

4.- Fíjese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión y actualización del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano. Cualquier persona, natural o jurídica, podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en formato digital en la casilla electrónica [ppdaconcepcion@mma.gob.cl](mailto:ppdaconcepcion@mma.gob.cl) habilitada para tales efectos.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y archívese.- María Heloisa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud., para los fines que estime pertinente.- Ariel Espinoza G., Subsecretario del Medio Ambiente (S).